



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1161/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0001861, Ent. N° 1239/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la dación en pago de los padrones 6508; 6554; 7798; 7750; 7808; 7968; 7989 y 7993 de la localidad catastral Buenos Aires, del Departamento de Maldonado, para la cancelación de los adeudos de tributos inmobiliarios correspondientes a los padrones 13792; 5570; 5571; 5572; 5573; 5574; 6026; 6078; 6079; 6096; 6513; 6514; 6519; 6524; 6568; 13717; 6606; 6642; 6651; 6684; 6682; 7019; 7447; 7457; 7458; 7461; 7462; 7463; 13670; 13671; 13672; 7476; 7687; 7796; 7801; 7805; 7841; 7873; 7879; 7886; 7932; 7941; 7943; 7963; 7965; 7966; 7984; 7985; 8009; 8179; 13610; 8330; 8366; 4712; 4714; 4685; 4962; 13668 y 13669, todos de la localidad catastral Buenos Aires del Departamento de Maldonado;

CONSIDERANDO: 1) que en actuación N° 1 del expediente remitido, surge nota suscrita por el Sr. Álvaro Cayol, Director de la firma LENORE S.A., por la cual ofrece los padrones 7785, 7786, 7798, 7799, 7808 de la manzana 228, el padrón 7968 de la manzana 236 y los padrones 7989 y 7993 de la manzana 237, a los efectos de cancelar deudas de contribución inmobiliaria de los padrones que surgen indicados en el Visto de la presente Resolución;

2) que la Dirección General de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud de la Intendencia de Maldonado informa que los terrenos ofrecidos pueden dedicarse a programas de acceso a la vivienda social;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Oficina de Agrimensura y Catastro de la Intendencia de Maldonado, en actuación N° 2 realizó tasación de los padrones ofrecidos en pago de acuerdo al siguiente detalle:

- Padrón 7785 = U\$S 7.000
- Padrón 7786 = U\$S 7.000
- Padrón 7799 = U\$S 7700
- Padrón 7798 = U\$S 8800
- Padrón 7808 = U\$S 7000
- Padrón 7993 = U\$S 7000
- Padrón 7989 = U\$S 10000
- Padrón 7968 = U\$S 10000

4) Que surge de la referida tasación que varios de dichos padrones se encuentran ocupados o con construcciones precarias salvo los padrones 7989 y 7968;

5) que luce agregado planillado con la deuda de los referidos padrones al 28 de febrero de 2020;

6) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 1750/20202 de fecha 12 de marzo de 2020, dispone: a) la aplicación del instituto de la dación en pago para cancelar la deuda de los padrones 13792; 5570; 5571; 5572; 5573; 5574; 6026; 6078; 6079; 6096; 6513; 6514; 6519; 6524; 6568; 13717; 6606; 6642; 6651; 6684; 6682; 7019; 7447; 7457; 7458; 7461; 7462; 7463; 13670; 13671; 13672; 7476; 7687; 7796; 7801; 7805; 7841; 7873; 7879; 7886; 7932; 7941; 7943; 7963; 7965; 7966; 7984; 7985; 8009; 8179; 13610; 8330; 8366; 4712; 4714; 4585; 4962; 13668 y 13669, admitiendo a tales efectos los padrones 7785, 7786, 7798, 7799, 7808, 7968, 7989 y 7993 todos del balneario Buenos Aires

b) Establecer que para la cancelación de los adeudos se procederá de la siguiente manera: En caso de existir un saldo resultante del valor de la tasación y la deuda existente,



TRIBUNAL DE CUENTAS

se cancelará en las condiciones que determine la Dirección General de Hacienda;

c) se invoca el artículo 7 del Decreto 3954 que facultó a la Intendencia a recibir inmuebles como forma de pago por obligaciones tributarias, previa tasación por oficina técnica competente, dando cuenta a la Junta >departamental dentro del plazo de 30 días de la resolución respectiva;

7) que la referida resolución fue notificada a la firma

LENORE S.A.;

8) que por nota de fecha 28 de julio de 2020, la firma LENORE S.A. solicita la sustitución de los padrones Nros. 7785, 7786 y 7799 ofrecidos en pago, por los padrones 6508, 6554 y 7750 todos de la Localidad balneario Buenos Aires;

9) que luce tasación realizada por la oficina de Agrimensura y Catastro por los padrones ofrecidos en sustitución resultando los siguientes valores: - Padrón 6554 = U\$S 10000

- Padrón 6508 = U\$S 7000

- Padrón 7750 = U\$S 7000;

10) que por Resolución N° 4548/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, el Intendente de Maldonado acepta la sustitución de los padrones en la forma propuesta, en las condiciones establecidas en Resolución N° 1750/2020;

11) que por Resolución N° 4885/2020, de fecha 2 de setiembre de 2020, el Ejecutivo Departamental rectifica las resoluciones 1750/2020 y 4548/2020 en el sentido que al referirse al padrón 4585 se refiere al padrón 4685;

12) que ambas resoluciones fueron notificadas al

gestionante;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que el Departamento de Contaduría informa que la suma de U\$S 66.800 se cargó al rubro 5371000-51191107910, siendo 5371000 tierras y terrenos y 51191107910 vivienda, no contando con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. el art. 35 nral. 11, ni por art. 36 Numeral 1) de la Ley 9.515, al no haberse solicitado la anuencia correspondiente de la Junta Departamental, dado que una autorización genérica como la invocada (Resultando 6 c) no se ajusta al requisito legal que se interpreta como referido a cada caso concreto;

2) que asimismo, el Artículo 25 del T.O.C.A.F. establece que los organismos previstos en el Artículo 2 de dicho Texto Ordenado podrán establecer sistemas de compensación entre deudas y créditos, aplicables solamente a los acreedores que así lo soliciten. Las obligaciones tributarias deben estar devengadas, por lo que solo podrían aceptarse inmuebles para cancelar deudas en etapa de pagos, debiendo además contarse con disponibilidad presupuestal en el Rubro previsto para la adquisición de inmuebles; 3) que por lo tanto, la falta de disponibilidad en el rubro imputado (Resultando 13) inhibe la posibilidad de realizar la transacción;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la dación en pago remitida, en virtud de lo expresado en los Considerandos 1 y 3;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2.
- 3) Comunicar a la Intendencia y a la Junta Departamental de Maldonado.
- 4) Devolver las actuaciones remitidas.

ag

Cra. Lic. Gladys Corbelli Teubner
Secretaria General